

ACUERDO DE ACREDITACION N° 67

En la sesión del **Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio**, de la Agencia ADC Acreditadora, con fecha con **fecha 08 de Marzo de 2016**, se analizó el recurso de reposición interpuesto por la **Carrera de Gastronomía del Instituto Profesional Duoc UC, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial**. Se acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y resolución exenta DJ 013-4 del 7 de Noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del Reglamento sobre funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de Agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre de 2014.
- La autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012.
- El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA, Los Criterios de evaluación específicos para Carreras Técnicas.
- **El acuerdo de acreditación N°14** de la Agencia Acreditadora de Chile vigente desde el 2 de diciembre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2016; **el informe de Autoevaluación** presentado por la Carrera de Gastronomía del Instituto Profesional Duoc UC, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial; El informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la unidad; **Las observaciones enviadas** por la carrera al informe de pares evaluadores mas los antecedentes complementarios.
- **El recurso de reposición** que presentó la carrera frente al **acuerdo n°48** y los antecedentes analizados en la sesión, con fecha 08 de marzo de 2016 del **Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio**.

TENIENDO PRESENTE:

- Que el día **4 de Febrero de 2016**, la Carrera de Gastronomía del Instituto Profesional Duoc UC, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial, presentó a la Agencia un recurso de reposición, respecto al **Acuerdo de Acreditación N° 48** mencionado anteriormente.
- Con fecha **4 de febrero de 2016**, la Agencia recibió y acogido a trámite un recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°48 antes citado.
- Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
- Que el Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio, en su Sesión de fecha con fecha **con fecha 08 de Marzo 2016**, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por el la Carrera.

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reposición del Instituto Profesional Duoc UC, ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos.

Qué Instituto Profesional Duoc UC, ha solicitado al Consejo del área de Administración y Comercio, de la agencia que modifique el Dictamen de Acreditación N°48, en el sentido de extender la vigencia de su período de acreditación, sobre una base de argumentación, entre la que destacan los siguientes puntos, considerados como los más relevantes por el Consejo de Administración y Comercio de la Agencia:

El **Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia ADC** entiende los esfuerzos que ha realizado la unidad, y analiza las argumentaciones y observaciones realizadas a las siguientes debilidades:

Debilidades

1. ***En base a los perfiles de ingreso de los estudiantes se considera insuficiente la formación práctica en idioma inglés.***

El consejo considera que, si bien existe una estructura bien conformada respecto a las asignaturas de inglés, no se alcanza el perfil de egreso declarado. Esto se confirma con la opinión, tanto de alumnos como de empleadores.

2. ***Se considera necesario el fortalecimiento de la formación en asignaturas administrativo-contables.***

Una de las competencias declaradas, específicamente, en el perfil de egreso es "***Elaborar Estados Financieros***", competencia que no está suficientemente soportada por el plan de estudios, de acuerdo a las asignaturas dictadas.

3. ***Se debe profundizar en el conocimiento y difusión del perfil de egreso entre los actores del proceso académico.***

Se considera necesario profundizar en el conocimiento del perfil de egreso ya que en la encuesta a los estudiantes, se refleja un elevado porcentaje de desconocimiento.

4. ***Se hace necesario establecer un mejor sistema de comunicación a los estudiantes el valor de las asignaturas opcionales (valóricas), en su formación integral.***

Esta debilidad se basa en que los estudiantes han declarado no entender a cabalidad el propósito y pertinencia de estas asignaturas, por lo que el Consejo considera que la carrera deberá hacerse cargo de establecer los mecanismos adecuados para cambiar esta percepción.

5. *Se detectan algunas carencias de mecanismos formales para acciones remediales en el proceso de aprendizaje*

Lo planteado por la Institución indica que existe seguimiento de resultados a posteriori, sin embargo, no se aprecia la existencia de un mecanismo de análisis de las conductas de entrada de los estudiantes, que permita desarrollar acciones preventivas. Es decir se realizan acciones remediales en base a resultados, sin plantear un análisis a priori que permita la detección anticipada de debilidades y contribuya a mejorar el rendimiento académico, sin necesidad de esperar los malos resultados.

6. *Se manifiesta la necesidad de mejorar la eficiencia en el uso de la herramienta Blackboard, ya que repercute en una menor utilización del tal recurso pedagógico*

La herramienta existe, efectivamente como recurso pedagógico, sin embargo hay quejas generalizadas sobre la eficiencia de su funcionamiento, especialmente por parte de los estudiantes.

7. *Se detecta la necesidad de mejora en el desarrollo de habilidades blandas en los estudiantes para un mejor desempeño de alumnos en prácticas y superación de niveles de frustración.*

Esta debilidad se basa en las declaraciones específicas de los empleadores, recogidas en el informe de pares evaluadores y se entiende como la inexistencia de mecanismos formalizados de desarrollo, seguimiento y control de los logros y desempeños de los alumnos en este ámbito específico de competencias y habilidades. Esta apreciación también se desprende de los datos de las encuestas contenidos en el informe de autoevaluación.

8. *A efectos de resolver conflictos, el Consejo de Escuela solo se reúne dos veces al semestre, esta frecuencia se considera insuficiente porque podría demorar decisiones necesarias en tiempo real.*

El Consejo considera que el proceso de reuniones argumentado en el recurso de reposición, no está suficientemente formalizado, de acuerdo con los antecedentes presentados y, por tanto no se evidencia suficientemente la contribución a la mejora del proceso de toma de decisiones. Por otro lado, las reuniones de líneas de especialidad y el claustro docente, no son instancias sustitutas del Consejo de Escuela, ni tiene las mismas atribuciones en el proceso de toma de decisiones.

9. *Se detecta un conocimiento incompleto del perfil de egreso por parte de alumnos y egresados.*

De acuerdo a lo argumentado en la debilidad número 3 del presente documento, se considera necesario profundizar en el conocimiento del perfil de egreso ya que en la encuesta a los estudiantes, se refleja un elevado porcentaje de desconocimiento y la carrera debe hacerse cargo de esta debilidad en su plan de mejora.

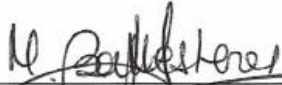
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

Consejo de Acreditación del Área de Administración y Comercio, de la Agencia ADC Acreditadora por la unanimidad de sus miembros presentes

Habiéndose analizado, por los consejeros, los antecedentes documentales aportados por la **Carrera de Gastronomía del Instituto Profesional Duoc UC, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial**, para el desarrollo del proceso de acreditación, el informe de la visita de pares, las observaciones el informe de pares y el recurso de reposición presentado por la carrera.

En base a la evidencia analizada, y los argumentos presentados por todos los integrantes del consejo, se concluye **aprobar el recurso de reposición y mantener 6 (seis) años** de acreditación, para la **Carrera de Gastronomía del Instituto Profesional Duoc UC, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial, Sedes: Valparaíso, Concepción, Jornada, diurno, vespertino; modalidad Presencial; vigente desde el 15 de Enero de 2016 al 15 de Enero de 2022.**

Que, en el plazo señalado, la **Carrera de Gastronomía, del Instituto Profesional Duoc UC**, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, la carrera deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y la documentación correspondiente, al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el dictamen N°48.



María Del Mar Ballesteros
Presidente de Consejo
Administración y Comercio



Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo Agencia ADC